



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 341

REF: APRUEBA LAS FUNCIONES A REALIZAR POR EL
TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN EN
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.

PUERTO WILLIAMS; 23 MAY 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Art. 38. Título VI "De las Discusiones de los Acuerdos", del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Cabo de Hornos.

CONSIDERANDO:

- El Memorandum N° 496, de fecha 09/05/2019, de Alcaldía a Secretaría Municipal en que remite la justificación para la Contratación de un Técnico en Programación en Computación e Informática;
- El Acuerdo N° 53 del Concejo Municipal aprobado en Sesión Extraordinaria N° 07, de fecha 22 de mayo del año 2019;
- El Certificado N° 125, de fecha 22/05/2019, de la Secretaría Municipal que certifica la aprobación del acuerdo que Aprueba las funciones a cumplir por el Técnico en Programación en Computación e Informática.

DECRETO :

1° **APRUEBASE**, las siguientes funciones que deberá realizar el Técnico en Programación en Computación e Informática:

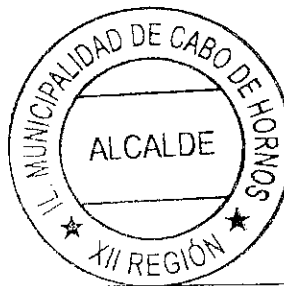
- Mantener la seguridad de Software y Sistemas de Bases de datos de la municipalidad.
- Mantener la seguridad en las Redes Informáticas que tiene la municipalidad.
- Trabajar en conjunto con el Ingeniero en Informática contra los ataques cibernéticos de la WEB institucional.
- Mejorar en conjunto con el Ingeniero Informático las amenazas de integridad de los archivos municipales subidos a la WEB institucional.
- Dejar los sitios de la WEB institucional offline.

2° La unidad de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá hacer el Contrato de Honorarios correspondiente y sancionario mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el Sr. Alcalde, señale quién desarrollará dichas funciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

DFA / USP / SSC / FOC / lsp

Distribución:

1. Unidad de Personal
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Control
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Alcaldía
8. Oficina de Partes